



REF: : - Aprueba proyecto y autoriza la ejecución de las obras de accesos en km 5,168 y 5,249 lado derecho de la Ruta 226, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

Puerto Montt,

09 ENE. 2012

VISTOS:

Su carta de fecha 26.12.2011, que adjunta proyecto modificado.

Of. Ord. N° 8740 de fecha 29.07.2011, del Jefe División de Ingeniería, que otorga factibilidad de emplazamiento e indica observaciones al proyecto.

Of. Ord. X. DRV. N° 1605 de fecha 13.07.2011.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO

:Que para la **Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta Cruce Longitudinal (Puerto Montt) – El Tepual, Rol 226, con obras de acceso, ubicados en km 5,168 y 5,249 lado derecho, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el funcionamiento de los accesos provisorios autorizados se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002, Ord. N° 4565 del 19.03.2003 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

TRAMITADA

FECHA...09.ENE.2012..
OFICINA DE PARTES

RESUELVO (EXENTO)

40

X.DRV. N° _____/

- 1.- **AUTORÍZASE a la Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, el inicio de la construcción correspondiente a los accesos ubicados en km 5,168 y 5,249 lado derecho de la Ruta 226, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, según se detalla en el cuadro siguiente, ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N°3, del Art. N°41, del D.F.L. MOP N°850/97 en la oportunidad que corresponda.

CUADRO N° 1

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Cruce Longitudinal (Puerto Montt) – El Tepual, Rol 226	2	5,168 5,249	Derecho	Km 5,168 de ingreso y km 5,249 salida

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto **la Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá suscribir y protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, sólo en lo que a la Dirección Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección Regional la recepción de las obras.

4.- **La Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad, cuatro boletas de garantía, **A LA VISTA**, con una vigencia de 12 meses mínimo, las que se extenderán a nombre del "**Director de Vialidad**" RUT: **61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de construcción del acceso provisorio en km 5,168 y 5,249 lado derecho de la Ruta 226, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 211.

"Correcta aplicación de la señalización durante la construcción del acceso provisorio en km 5,168 y 5,249 lado derecho de la Ruta 226, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 127.

"Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la construcción del acceso provisorio en km 5,168 y 5,249 lado derecho de la Ruta 226, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 127.

"Por daños a terceros durante la construcción del acceso provisorio en km 5,168 y 5,249 lado derecho de la Ruta 226, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 211.

Por otra parte, cabe indicar que las boletas por la "correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros" se devolverán una vez recibidas las obras conforme por la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad, en cambio la boleta por "correcta ejecución de las obras", se devolverá 60 días después de la recepción de las obras por parte de éste Servicio. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional.

5.- Previo al inicio de la ejecución de las obras **la Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, deberá:

5.1 Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, dos copias de la protocolización de esta resolución y la Declaración Notarial de Tránsito, cuyo modelo se adjunta al presente documento.

5.2 Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, fecha de inicio y duración de las obras, comprobante de presentación de las boletas de garantía, un programa de trabajo y una copia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.

5.3 Instalar la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del Inspector Fiscal.

5.4 Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

6.- **La Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, deberá efectuar las obras en un periodo de 120 días corridos a contar de la fecha de protocolización de este resuelvo o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

7.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte **de la Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.

8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 90 de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Será responsabilidad **de la Fundación ACOGER SANTIAGO S. A.**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de acceso considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, de modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.

